

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, abril treinta de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (NULIDAD LIQUIDACIÓN DE HERENCIA) INSTAURADA POR YULEY TATIANA BUITRAGO LÓPEZ CONTRA KEVIN DILAN TORRES FATUR No.73001-40-03-001-2019-00416-01.-

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha 7 de abril de 2021 proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad y ordena darle trámite conforme a lo previsto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se le concede el término de cinco (5) días hábiles a la parte apelante, para que sustente por escrito su medio de impugnación, so pena de declararse desierto, quien deberá remitirlo por correo electrónico a este juzgado j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez